



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA**

---

**PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO**  
**RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2020-00178 00**  
**DEMANDANTE : JOSE CIELO GONZALEZ**  
**DEMANDADO : HEREDEROS FANNY HIDALGO CALDERON**

Neiva, Once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

1.- En relación con el escrito antecedente, el Despacho dispone reconocer personería a la Dra. VANESSA JULIETH TORRES TIMOTE, para actuar como apoderada sustituta del señor JOSE CIELO GONZALEZ, en los términos y forma señalada en el referido memorial, de conformidad con el Art. 75 del Código General del Proceso.

2.- En relación con los documentos precedentes arrimados por la entidad denominada “CAMARA DE COMERCIO”, en la cual se da cuenta si los litigantes tenían a su nombre establecimiento de comercio, el Despacho corre traslado a las partes de los mismos para que en el término de cinco (5) días se pronuncien sobre dichas piezas procesales.

3.- Igualmente, se requiere a la parte actora para que en el término de cinco (5) días, se sirva arrimar la partida de nacimiento de la señora FANNY HIDALGO CALDERON; o en su defecto la partida de matrimonio que esta última contrajo con un tercero, según lo ordenado en la providencia calendada el 13 de julio de 2023.

**NOTIFIQUESE**

**DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO**

Jueza